

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

BS  
JA

Panamá, 14 de febrero de 2025  
AG-244-2025

Licenciada  
**ITZY ROVIRA**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Licenciada Rovira:

En respuesta a la Nota DEEIA-UAS-0022-1002-2025, recibida en este despacho el pasado 10 de febrero de 2025, en relación a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMA OESTE/PUENTE SOBRE EL RIO CAÑO QUEBRADO" a desarrollarse en los corregimientos de Herrera y Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP). Se remite informe de revisión, elaborado por personal técnico idóneo de la Unidad Ambiental Sectorial de ARAP.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LIC.	
RECIBIDO	
Por	Eduardo Carrasquilla
Fecha	14/02/2025
Horas	1:00 pm

EC/RR/rrr  
c.c. Expediente

  
EDUARDO CARRASQUILLA

Administrador General



UNIDAD AMBIENTAL

**INFORME DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACALARTORIA AL EsIA “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMA OESTE/PUENTE SOBRE EL RIO CAO QUEBRADO”**

**CATEGORÍA II**

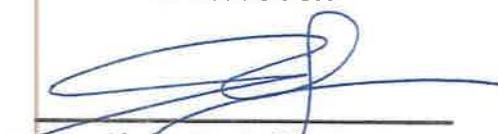
<b>Ubicación:</b>	Sector de Caño Quebrado en los Corregimientos de Herrera y Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.,
<b>Nº nota de Mi Ambiente:</b>	DEIA-DEEIA-UAS- 0022-1002-2025
<b>Promotor:</b>	AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ.
<b>No. de Expediente:</b>	DEIA-II-F-085-2024
<b>Fecha de Revisión:</b>	14 de febrero de 2025

Una vez revisada la primera información aclaratoria de EsIA Categoría II denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA, LA CHORRERA, PANAMA OESTE/PUENTE SOBRE EL RIO CAO QUEBRADO”, podemos indicar que fue contestada la solicitud de ampliación requerida, por lo que no tenemos objeción a la realización de este proyecto siempre y cuando:

1. Se cumpla a cabalidad con el Plan de Manejo Ambiental (PMA), aplicando cada una de las medidas de control y mitigación para cada impacto negativo identificado, se apliquen las medidas adecuadas para seguimiento, monitoreo de la fauna acuática establecidas en esta aclaratoria, se garantice la protección, la conservación ambiental y social durante las etapas de construcción del Proyecto, y se cumpla con la normativa ambiental vigente en el país.

**Firma**

**Revisado Por:**



Licda. Rozío Ramírez

Jefa Unidad Ambiental, encargada  
Bióloga, Id. CTCB-0947

